

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

17 ENE 2026

. . 747 . 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal reconoce a San Carlos de Bariloche un ámbito propio de autonomía y le atribuye competencias vinculadas con la convivencia urbana, la prestación de servicios públicos, el ordenamiento territorial, la protección del ambiente, la defensa civil, la prevención de emergencias y la promoción del bienestar general. En ese marco, el Municipio desarrolla cotidianamente políticas de proximidad, asistencia y presencia territorial que no constituyen seguridad pública en sentido estricto, pero que sí contribuyen a mejorar la calidad de vida de los vecinos y a facilitar la intervención de los organismos competentes.

La seguridad pública, la prevención y persecución de los delitos y las funciones propias de las fuerzas de seguridad corresponden a la Provincia de Río Negro y a las autoridades judiciales y del Ministerio Público Fiscal. El Municipio no puede ni debe sustituir esas competencias. Sin embargo, ello no impide que el Estado municipal asuma tareas de prevención situacional, convivencia, orientación, asistencia y comunicación territorial, siempre que lo haga dentro de un marco jurídico claro, respetuoso de las competencias ajenas y sometido a control institucional.

En la actualidad, el Municipio cuenta con personal y dispositivos que desarrollan funciones materiales de prevención, presencia territorial y asistencia a vecinos y visitantes. Esas tareas se llevan a cabo sin que exista una Ordenanza específica que cree, organice y delimite integralmente una Guardia Urbana Municipal. Esta ausencia normativa genera incertidumbre respecto de las atribuciones concretas del personal, su

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

cadena de dependencia, los protocolos aplicables, los límites de su actuación, los mecanismos de registración de las intervenciones y la responsabilidad de los funcionarios que impartan instrucciones o controlen su cumplimiento.

La falta de un marco normativo expreso puede derivar en observaciones administrativas, cuestionamientos judiciales o eventuales responsabilidades funcionales, patrimoniales o de otra naturaleza. Por ello, la presente iniciativa no pretende ampliar facultades ni crear una estructura paralela, sino regularizar, institucionalizar y someter a control público una actividad municipal que ya se desarrolla materialmente. Se trata de otorgar seguridad jurídica tanto a los agentes municipales como a los vecinos, y de establecer con precisión qué puede y qué no puede hacer la Guardia Urbana.

La creación de la Guardia Urbana Municipal no implica crear una policía municipal. Por el contrario, se establece expresamente que se trata de un cuerpo civil, preventivo, no armado, de proximidad, asistencia y orientación. Su naturaleza es ajena a las fuerzas de seguridad y carece de facultades policiales, de investigación criminal, de allanamiento, de imposición de sanciones o de sustitución de las autoridades provinciales y judiciales. Su función se limita a detectar situaciones de riesgo, asistir a las personas, orientar a vecinos y visitantes, comunicar lo pertinente al organismo competente y registrar la intervención cuando corresponda.

La Guardia Urbana tampoco reemplazará a las áreas municipales que poseen competencias específicas. Inspección General, Habilitaciones, Comercio, Bromatología, Tránsito, Transporte, Obras Particulares, Ambiente, Defensa del Consumidor, Desarrollo Humano, Defensa Civil y cualquier otra dependencia municipal conservarán sus facultades intactas. La Guardia Urbana no podrá labrar actas, clausurar, decomisar, secuestrar, controlar habilitaciones ni aplicar sanciones. Su actuación se regirá por el principio de especialidad: cada intervención deberá ser realizada por el organismo legalmente competente, y la Guardia Urbana deberá derivar cada situación al área que corresponda.

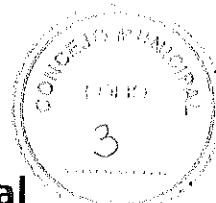
La coordinación interinstitucional constituye un eje central del modelo propuesto. La Guardia Urbana deberá articular su actuación con las distintas áreas municipales, con las Juntas Vecinales, con la Policía de Río Negro, con los organismos de emergencia, con el Ministerio Público Fiscal y con el Poder Judicial. Esa coordinación no implicará subordinación ni transferencia de competencias policiales. Se establecerán canales de comunicación y protocolos de actuación que permitan una respuesta rápida y eficiente, sin invadir esferas ajenas ni duplicar funciones.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

La existencia de sistemas municipales de videovigilancia y monitoreo representa una herramienta valiosa para la prevención y la detección temprana de situaciones de riesgo. La Guardia Urbana deberá coordinar sus tareas con el área municipal responsable de esos sistemas, evitando la duplicación de funciones y optimizando el uso de los recursos tecnológicos existentes. El acceso a imágenes o información deberá estar limitado al personal expresamente autorizado y exclusivamente para las finalidades previstas en la Ordenanza. En ningún caso ese acceso podrá implicar que la Guardia Urbana asuma funciones de investigación criminal propias de las autoridades policiales o judiciales.

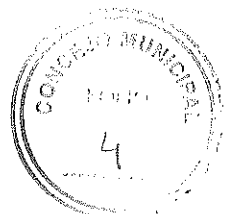
La utilización de herramientas tecnológicas deberá respetar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, finalidad, seguridad de la información, protección de datos personales y trazabilidad. Cuando de las imágenes o información surgiera un hecho que pudiera constituir delito, deberá darse inmediata intervención a la Policía de Río Negro, al Ministerio Público Fiscal o a la autoridad judicial competente. Asimismo, resulta conveniente establecer mecanismos de cooperación con la Provincia de Río Negro para permitir, mediante convenios específicos, la coordinación e intercambio de información entre los sistemas municipales y provinciales de videovigilancia, dentro de las competencias de cada jurisdicción y con las debidas garantías.

La participación de las Juntas Vecinales constituye otro componente fundamental del modelo propuesto. Las Juntas Vecinales reconocidas por la Municipalidad podrán informar situaciones recurrentes de riesgo, identificar puntos críticos, proponer recorridos preventivos, solicitar reuniones, proponer Senderos Escolares Seguros y formular propuestas de prevención. Se crea un Mapa Municipal de Prevención Barrial destinado a identificar puntos críticos, riesgos y demandas preventivas, y se establece un canal institucional para que las Juntas Vecinales puedan formular requerimientos y realizar su seguimiento. La participación vecinal no implicará delegación de funciones policiales, inspectivas, jurisdiccionales o sancionatorias.

La capacitación del personal será obligatoria, previa y permanente. Deberá abarcar derechos humanos, prevención y convivencia, primeros auxilios, Defensa Civil, gestión de emergencias, comunicación y mediación, niñez y personas vulnerables, perspectiva de género y diversidad, turismo, límites legales de actuación, coordinación con Policía, Justicia y organismos de emergencia, y uso responsable de sistemas de videovigilancia y protección de datos. La formación adecuada es indispensable para garantizar una actuación profesional, respetuosa de los derechos y ajustada a derecho.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

La transparencia y el control público son condiciones necesarias para el funcionamiento legítimo de la Guardia Urbana. Se establece un registro de intervenciones, informes trimestrales públicos, control del Concejo Municipal, una partida presupuestaria específica denominada "Guardia Urbana Municipal" dentro del área de Defensa Civil y un plan anual de recursos. La ejecución presupuestaria deberá ser identificable y susceptible de seguimiento público. Asimismo, se prohíbe expresamente el uso de recursos públicos con fines partidarios y se exige estricta neutralidad política y administrativa.

La implementación de la Guardia Urbana será progresiva y deberá ajustarse a un Plan de Implementación que contemple estructura funcional, cantidad de agentes, capacitación, equipamiento, vehículos, comunicaciones, protocolos, distribución territorial, coordinación con Juntas Vecinales, coordinación con el sistema municipal de cámaras, propuesta de convenio con la Provincia de Río Negro y presupuesto requerido. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la Ordenanza y adecuar toda estructura, dependencia, programa, cuerpo o dispositivo municipal que actualmente desarrolle funciones materiales correspondientes a las previstas para la Guardia Urbana.

En definitiva, la presente Ordenanza no crea una policía municipal ni amplía las facultades del Municipio sobre materias reservadas a la Provincia o a la Justicia. Regulariza una actividad municipal de prevención y proximidad, la somete a un marco jurídico expreso, delimita sus competencias, establece sus límites, asegura la coordinación interinstitucional, protege los datos personales, promueve la participación vecinal y fortalece la transparencia. Con ello se busca mejorar la presencia del Estado municipal en los barrios, facilitar la asistencia a vecinos y visitantes, detectar situaciones de riesgo y contribuir a una convivencia urbana más segura y ordenada, sin invadir competencias ajenas ni afectar derechos fundamentales.

Por todo lo expuesto, el Concejál abajo firmante propone el tratamiento y sanción de la presente Ordenanza.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

AUTOR: Concejal Leandro Costa Brutton, Incluyendo Bariloche

LEANDRO COSTA BRUTTON
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

CAPÍTULO I CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

- Art. 1º) Se crea la Guardia Urbana Municipal de San Carlos de Bariloche como cuerpo civil municipal de prevención, proximidad, asistencia, orientación y comunicación territorial. En adelante, la Guardia.
- Art. 2º) La Guardia depende orgánica y administrativamente del área municipal competente en Defensa Civil o de la denominación que esta adopte.
- Art. 3º) La Guardia es civil, preventiva, no armada, de proximidad, asistencia y orientación. No constituye fuerza policial ni fuerza de seguridad.
- Art. 4º) Son objetivos de la Guardia: a) Fortalecer la presencia preventiva municipal en el territorio. b) Promover la convivencia ciudadana. c) Asistir y orientar a vecinos, turistas y visitantes. d) Detectar riesgos. e) Facilitar la intervención del organismo competente. f) Colaborar en

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



emergencias. g) Fortalecer la comunicación entre la comunidad y el Estado municipal. h) Desarrollar prevención territorial. i) Articular acciones preventivas con las Juntas Vecinales.

CAPÍTULO II FUNCIONES

Art. 5º) La Guardia: a) Realiza recorridos preventivos a pie, bicicleta, motocicleta o vehículos municipales. b) Brinda información y orientación. c) Detecta riesgos para personas, bienes o espacios públicos. d) Comunica situaciones a las autoridades competentes. e) Colabora en emergencias. f) Participa en dispositivos preventivos en eventos públicos. g) Participa en Senderos Escolares Seguros. h) Desarrolla prevención en sectores turísticos. i) Asiste a personas que requieren orientación o auxilio. j) Facilita el contacto de vecinos con los servicios municipales.

Art. 6º) La autoridad de aplicación fija recorridos preventivos según riesgo, demanda ciudadana, concentración de personas, establecimientos educativos, espacios públicos, sectores turísticos y requerimientos territoriales.

Art. 7º) La autoridad de aplicación puede implementar programas preventivos en corredores escolares, coordinando con establecimientos educativos, familias, Juntas Vecinales y organismos competentes.

Art. 8º) La Guardia puede orientar, prevenir y asistir en sectores de concentración turística.

**CAPÍTULO III
DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS**

Art. 9º) La Guardia no asume ni sustituye competencias de inspección, fiscalización, habilitaciones, tránsito, transporte, bromatología, obras particulares, ambiente, comercio, defensa del consumidor, desarrollo humano ni otras áreas con competencias específicas.

Art. 10º) Cada intervención corresponde al organismo legalmente competente. Si la Guardia detecta una situación ajena, la comunica y deriva al área competente.

Art. 11º) La inspección, labrado de actas, clausura, decomiso, secuestro, control de habilitaciones y sanciones corresponden a las áreas municipales competentes. La Guardia no las realiza.

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

Art. 12º) La Guardia puede advertir y comunicar situaciones de tránsito y transporte y colaborar preventivamente con el área competente, sin sustituir sus facultades.

Art. 13º) Si se requiere actuación especializada, la Guardia comunica al organismo competente y registra la intervención cuando corresponde.

CAPÍTULO IV
DEPENDENCIA Y DEFENSA CIVIL

Art. 14º) Es autoridad de aplicación el área municipal competente en Defensa Civil. Le corresponde planificar el funcionamiento de la Guardia, determinar protocolos, organizar capacitación, fijar criterios de despliegue territorial, supervisar, evaluar resultados y coordinar con otras áreas municipales.

Art. 15º) La Guardia se integra al sistema municipal de prevención y respuesta ante emergencia, riesgo y vulnerabilidad, sin sustituir las funciones específicas de Defensa Civil.

Art. 16º) En emergencia, catástrofe, evacuación, incendio, accidente, fenómenos meteorológicos u otros riesgos, la Guardia actúa según los protocolos de Defensa Civil.

CAPÍTULO V
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
VIDEOVIGILANCIA

Art. 17º) La autoridad de aplicación establece mecanismos permanentes de coordinación con las áreas municipales.

Art. 18º) La Guardia mantiene canales de comunicación con la Policía de Río Negro y otras fuerzas de seguridad. La coordinación no implica subordinación ni transferencia de competencias policiales.

Art. 19º) La Guardia coordina sus tareas preventivas con el área municipal de cámaras, videovigilancia y monitoreo. Su personal puede recibir información operativa de ese sistema según los protocolos y solo para las funciones de esta Ordenanza.

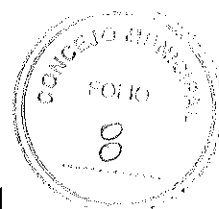
Art. 20º) El Departamento Ejecutivo puede convenir con la Provincia de Río Negro mecanismos de coordinación, comunicación e intercambio de información entre sistemas municipales y provinciales de videovigilancia y monitoreo. Los convenios fijan: a) Autoridades responsables. b) Alcance. c) Modalidades de acceso o comunicación.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

d) Finalidad. e) Responsabilidades de cada jurisdicción. f) Seguridad de la información. g) Protección de datos personales. h) Registro de accesos y consultas. i) Plazos y conservación. j) Procedimientos para casos que requieran intervención policial o judicial.

Art. 21º) El acceso a imágenes, registros o información de sistemas municipales o provinciales se limita al personal autorizado y a las finalidades de esta Ordenanza y de los instrumentos jurídicos aplicables.

Art. 22º) El uso de información de videovigilancia no otorga facultades de investigación criminal. Si surge un posible delito, se da intervención inmediata a la Policía de Río Negro, al Ministerio Público Fiscal o a la autoridad judicial competente.

Art. 23º) Los sistemas deben permitir registrar accesos, consultas, transferencias y operaciones sobre información sensible, conforme la normativa aplicable.

Art. 24º) Ante un posible delito, la Guardia comunica inmediatamente la situación a la autoridad policial o judicial competente.

Art. 25º) Ante peligro inmediato, el personal prioriza la protección de las personas, solicita la intervención de la autoridad competente y limita su actuación a sus facultades legales.

Art. 26º) Si es necesario, el personal preserva preventivamente el lugar hasta el arribo de la autoridad competente, sin manipular pruebas, elementos o evidencias.

Art. 27º) La Guardia colabora con el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial cuando lo requiere autoridad competente y dentro de sus facultades legales.

**CAPÍTULO VI
JUZGADO DE FALTAS**

Art. 28º) La Guardia no ejerce funciones jurisdiccionales ni impone sanciones administrativas. Las posibles infracciones municipales se comunican al área competente.

Art. 29º) El área municipal competente labra las actuaciones pertinentes y las remite al Juzgado de Faltas según el procedimiento vigente.

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



Art. 30º) El Juzgado de Faltas ejerce sus competencias con independencia de la Guardia y de la autoridad de aplicación.

**CAPÍTULO VII
JUNTAS VECINALES**

Art. 31º) Las Juntas Vecinales reconocidas por la Municipalidad son canal institucional de participación para la prevención territorial y la convivencia comunitaria.

Art. 32º) Las Juntas Vecinales pueden: a) Informar riesgos recurrentes. b) Identificar puntos críticos. c) Proponer recorridos preventivos. d) Solicitar reuniones. e) Proponer Senderos Escolares Seguros. f) Formular propuestas de prevención. g) Participar en diagnósticos territoriales.

Art. 33º) La autoridad de aplicación promueve reuniones trimestrales con las Juntas Vecinales.

Art. 34º) Se crea el Mapa Municipal de Prevención Barrial para identificar puntos críticos, riesgos y demandas preventivas. La información puede provenir de la Guardia, Juntas Vecinales, áreas municipales, servicios de emergencia y organismos provinciales, mediante coordinación.

Art. 35º) La Municipalidad establece un canal institucional para que las Juntas Vecinales formulen requerimientos preventivos y realicen su seguimiento.

Art. 36º) La participación vecinal no delega funciones policiales, inspectivas, jurisdiccionales ni sancionatorias.

**CAPÍTULO VIII
IDENTIFICACIÓN, ACTUACIONES Y TECNOLOGÍA**

Art. 37º) Todo integrante porta identificación visible con su número identificador y la dependencia municipal a la que pertenece.

Art. 38º) La autoridad de aplicación implementa un registro de intervenciones con fecha y hora, lugar, motivo, organismo avisado y resultado, cuando corresponda. Respeta la normativa de protección de datos personales.

Art. 39º) La Municipalidad puede incorporar sistemas de comunicación,

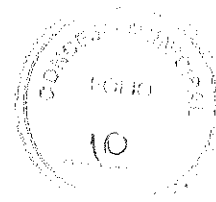
**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)



geolocalización, dispositivos móviles, cámaras corporales y otras herramientas para mejorar la prevención y transparencia. Su uso se ajusta a la normativa y a protocolos específicos.

- Art. 40º) Toda información obtenida por videovigilancia, comunicaciones, registros digitales o dispositivos tecnológicos se usa solo para finalidades institucionales autorizadas y se protege de accesos, usos o divulgaciones no autorizadas.

CAPÍTULO IX PERSONAL Y CAPACITACIÓN

- Art. 41º) El ingreso del personal se realiza mediante procedimientos transparentes y objetivos, conforme la normativa municipal vigente.

- Art. 42º) Todo integrante recibe capacitación previa y permanente en: a) Derechos humanos. b) Prevención y convivencia. c) Primeros auxilios. d) Defensa Civil. e) Gestión de emergencias. f) Comunicación y mediación. g) Niñez y personas vulnerables. h) Perspectiva de género y diversidad. i) Turismo. j) Límites legales de actuación. k) Coordinación con Policía, Justicia y organismos de emergencia. l) Uso responsable de videovigilancia y protección de datos.

- Art. 43º) El personal de la Guardia no porta armas de fuego en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO X COORDINACIÓN, TRANSPARENCIA Y CONTROL

- Art. 44º) La autoridad de aplicación puede establecer un Centro de Coordinación Operativa para recibir comunicaciones, coordinar intervenciones y derivar situaciones a los organismos competentes.

- Art. 45º) La autoridad de aplicación aprueba protocolos para: a) Emergencias. b) Accidentes. c) Personas extraviadas. d) Situaciones de riesgo. e) Conflictos vecinales. f) Hechos presuntamente delictivos. g) Niños, niñas y adolescentes. h) Violencia de género. i) Eventos masivos. j) Coordinación con Policía y Justicia. k) Derivación a áreas de inspección. l) Uso y acceso a videovigilancia.

- Art. 46º) La autoridad de aplicación elabora trimestralmente un informe público con: a) Cantidad de intervenciones. b) Sectores recorridos. c) Emergencias atendidas. d) Derivaciones efectuadas. e) Intervenciones

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

coordinadas. f) Actividades con Juntas Vecinales. g) Recursos utilizados. h) Estadísticas de herramientas tecnológicas, sin exponer datos personales ni información protegida.

Art. 47º) La autoridad de aplicación remite los informes trimestrales al Concejo Municipal y responde sus pedidos de informes.

**CAPÍTULO
XI** **PROHIBICIONES**

Art. 48º) El personal de la Guardia no ejerce funciones policiales, no investiga delitos, no porta armas de fuego, no allana, no interroga como autoridad policial, no impone sanciones administrativas, no ordena clausuras ni decomisos, no sustituye a inspectores municipales, no realiza tareas de fuerzas de seguridad, no accede a videovigilancia sin autorización, no copia, divulga, transfiere ni usa imágenes o información para fines ajenos y no utiliza recursos públicos con fines partidarios.

Art. 49º) La Guardia actúa con estricta neutralidad política y administrativa. Ningún funcionario le imparte instrucciones partidarias o ajenas a esta Ordenanza.

**CAPÍTULO
XII** **PRESUPUESTO**

Art. 50º) Se crea en el Presupuesto Municipal la partida específica "Guardia Urbana Municipal", dentro del área de Defensa Civil.

Art. 51º) Los recursos se destinan a: a) Personal. b) Capacitación. c) Indumentaria e identificación. d) Vehículos y mantenimiento. e) Combustible. f) Comunicaciones. g) Equipamiento preventivo y de emergencia. h) Tecnología. i) Geolocalización y registro. j) Cámaras corporales. k) Equipamiento para videovigilancia. l) Seguros. m) Infraestructura. n) Programas de participación vecinal.

Art. 52º) La autoridad de aplicación elabora anualmente un plan de recursos con personal, equipamiento, vehículos, combustible, comunicaciones, capacitación, tecnología y mantenimiento.

Art. 53º) La ejecución presupuestaria de la Guardia está identificada y es susceptible de seguimiento público.

Art. 54º) La Guardia se financia principalmente con recursos del Presupuesto



**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

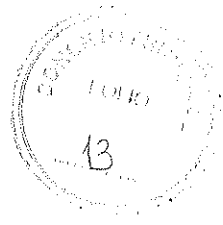
Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

Municipal. Puede recibir recursos de programas nacionales o provinciales y convenios de cooperación legalmente celebrados, siempre que no condicionen su actuación ni afecten su independencia institucional.

**CAPÍTULO
XIII**

REGULARIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

- Art. 55º) El Departamento Ejecutivo Municipal adecúa a esta Ordenanza toda estructura, dependencia, programa, cuerpo o dispositivo que actualmente cumpla funciones materiales de la Guardia. La adecuación comprende dependencia administrativa, funciones, identificación del personal, protocolos, capacitación, equipamiento, registración y asignación presupuestaria.
- Art. 56º) Dentro de los 90 días de promulgada la presente, la autoridad de aplicación presenta un Plan de Implementación con: a) Estructura funcional. b) Cantidad de agentes. c) Capacitación. d) Equipamiento. e) Vehículos. f) Comunicaciones. g) Protocolos. h) Distribución territorial. i) Coordinación con Juntas Vecinales. j) Coordinación con cámaras. k) Propuesta de convenio con Río Negro. l) Presupuesto requerido.
- Art. 57º) La Guardia puede implementarse progresivamente según las disponibilidades presupuestarias y el Plan de Implementación.
- Art. 58º) El Departamento Ejecutivo reglamenta esta Ordenanza dentro de los 60 días de su promulgación.
- Art. 59º) La autoridad de aplicación procura celebrar protocolos de coordinación con la Policía de Río Negro, organismos de emergencia, Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y demás autoridades competentes.
- Art. 60º) El Departamento Ejecutivo gestiona ante la Provincia de Río Negro un convenio específico para coordinación e intercambio de información entre sistemas municipales y provinciales de videovigilancia, conforme al artículo 20.º. El convenio se remite al Concejo Municipal para su conocimiento.
- Art. 61º) A los 12 meses de la implementación efectiva, la autoridad de aplicación presenta al Concejo Municipal un informe de evaluación integral.



BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Memoria, Verdad y Justicia
(Ordenanza 3578-CM-26)

CAPÍTULO
XIV DISPOSICIONES FINALES

- Art. 62º) Esta Ordenanza se aplica complementariamente con las normas municipales, provinciales y nacionales vigentes.
- Art. 63º) El Departamento Ejecutivo determina la estructura administrativa necesaria, respetando la dependencia del artículo 2.º.
- Art. 64º) El Departamento Ejecutivo incorpora en el proyecto de Presupuesto la partida necesaria para implementar esta Ordenanza.
- Art. 65º) Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Juntas Vecinales reconocidas, al Gobierno de la Provincia de Río Negro, a la Policía de Río Negro, al Ministerio Público Fiscal y al Poder Judicial de Río Negro.
- Art. 66º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.